

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCAUTACIÓN DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 2023/125 CONTRATO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED DE LOS CENTROS ANDALUCES DE EMPRENDIMIENTO (CADEs) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN EL ÁMBITO DE LA ITI.

Vistas las circunstancias concurrentes en el cumplimiento del contrato de prestación de suministros suscrito entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende) y Maranza Distribuciones y Servicios, S.L, al objeto de que ésta última proceda con la dotación y suministro de mobiliario y equipamiento de oficina en los siguientes centros descritos en los pliegos que forman parte del contrato: Algeciras, Arcos de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Medina -Sidonia, Rota, Cádiz, Chipiona, El Puerto de Santa María, Olvera, Puerto Real, San Fernando, San Martín del Tesorillo y la Línea de la Concepción, (en adelante Centros ITI Cádiz), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se dicta por la Dirección de Andalucía Emprende Resolución por la que se adjudica un contrato de prestación de suministros a favor de Maranza Distribuciones y Servicios S.L. para que ésta proceda con la dotación y suministro de mobiliario y equipamiento de oficina en los Centros ITI Cádiz, por importe de trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete euros IVA excluido. (356.967 € IVA excluido). Dicha Resolución fue publicada igualmente en el perfil de contratante.

Las acciones objeto de esta contratación están cofinanciadas en un 80% con recursos procedentes del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 en el marco de la Inversión Territorial Integrada para la Provincia de Cádiz (ITI de Cádiz).

El contrato entre ambas entidades se formaliza el día 21 de noviembre de 2023. Previamente, a fin de responder al cumplimiento del contrato, la mercantil Maranza Distribuciones y Servicios, S.L. constituye válidamente a favor de Andalucía Emprende, el día 2 de noviembre de 2023 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (Número de Rue: CAJAVAL EH41012023/502592, Modalidad: Garantía Const. Seguro Caucción, Concepto: D100- Contratos Garantía Definitiva), seguro de caución por importe de diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (17.848,35 €), correspondiente al 5% del precio de adjudicación, impuestos excluidos, con la aseguradora KLPP INSURANCE ANDA REINSURANCE COMPANY LTD.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLCHXV79HJQMMDJN6GZKU9YYR9	PÁG. 1/5	



II.-De acuerdo con lo establecido en el *Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, constituye el objeto del contrato:

“la adquisición, suministro e instalación de mobiliario, elementos de office y elementos ornamentales y decorativos para la ampliación y adecuación de la Red de los Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE) en la provincia de Cádiz en el ámbito de la ITI, de acuerdo a lo estipulado en este pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, bajo las directrices de la persona responsable del contrato por parte de Andalucía Emprende.”

Citándose y enumerándose en los pliegos los artículos de oficina a suministrar y las direcciones de entrega de los mismos.

III.- En cuanto al periodo de ejecución del trabajo a realizar se refiere, la estipulación segunda del referenciado contrato establece:

“El periodo de prestación de los suministros objeto del presente contrato se iniciará el día que figura en el encabezamiento-21 de noviembre de 2023- y finalizará en el plazo de quince días naturales desde ese momento, según oferta presentada por la empresa contratista”.

Por tanto, el objeto del contrato debía estar finalizado a fecha 7 de diciembre de 2023, plazo éste incumplido por la contratista.

IV.- Con fecha 23 de octubre de 2024, el Responsable del Contrato emite informe donde manifiesta que debido a que la entidad Maranza Distribuciones y Servicios, S.L. no ha cumplido con el objeto contractual en el plazo acordado propone la incautación total de la garantía, debiendo Andalucía Emprende ser indemnizada por los gastos adicionales ocasionados los cuales ascienden a ocho mil euros con cincuenta y dos céntimos de euro IVA excluido (8.000,52 € IVA excluido). A continuación, se reproduce parcialmente las manifestaciones efectuadas por el responsable del contrato en su informe:

“.....

Una vez formalizado el contrato, se indica por parte del responsable de ejecución del mismo a la empresa adjudicataria que deben presentar un calendario de ejecución para una correcta planificación de los trabajos, recalando que el plazo de ejecución no puede exceder del establecido en el contrato, siendo éste improrrogable, dado que se recogía como criterio de valoración objetiva en el pliego y, por tanto, de concederse desvirtuaría el procedimiento de adjudicación.

La empresa adjudicataria solicita reunión con el responsable del contrato para informar sobre la planificación en la ejecución, celebrándose ésta en fecha 28/11/2023. En la misma se traslada la dificultad en el cumplimiento de los plazos de ejecución aduciendo problemas logísticos y de entrega de los proveedores de material subcontratados. Se insiste en la importancia del cumplimiento de los plazos estando en un período crítico para la justificación de los fondos que cofinancian la operación. Se insta a que se informe con carácter inmediato del calendario de ejecución a lo que la empresa adjudicataria se compromete a ello. En fecha 04/12/2023 la empresa aporta un calendario de ejecución incompleto y con fechas que excedían de la fecha límite de ejecución prevista en el contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLCHXV79HJQMDMJN6GZKU9YYR9	PÁG. 2/5	



Tras nuevo requerimiento, la empresa adjudicataria vuelve a aportar un calendario de planificación incompleto (no se indica fecha de dotación de todas las oficinas incluidas en el pliego) y que excede del plazo de ejecución del mismo, así como el marco de ejecución y justificación de los Fondos Europeos que la financian.

De igual forma, la ejecución realizada según lo planificado por la empresa adjudicataria no ha cumplido los requisitos en cuanto a aportación de los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución, siendo incompleta. En Anexo se detalla la ejecución realizada”

“....

Se estima que el porcentaje de ejecución del contrato ha sido de un 3,80%, según los elementos entregados y/o instalados en las oficinas de Chiclana de la Frontera y de la Línea de la Concepción, siendo la estimación del importe ejecutado (impuestos excluidos) de 13.566,14€, sobre un total de 356.967,00 € (impuestos excluidos) En consecuencia, el importe de lo no ejecutado ascendería a 343.400, 86 €. (impuestos excluidos).

*Por tanto, **se propone la incautación total de la garantía constituida.***

Indemnización por daños y perjuicios.

Como consecuencia de la no ejecución del contrato, Andalucía Emprende ha tenido que asumir con mobiliario propio proveniente de otros CADEs y de Servicios Centrales, así como de una oficina del Servicio Andaluz de Empleo, la dotación de los nuevos, lo que ha supuesto un gasto total en servicio de mudanza y montaje (impuestos incluidos) de 8.000,52 €.

*Por lo anteriormente expuesto, se estima que la indemnización a Andalucía Emprende por los daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato por parte del contratista alcanzaría el importe de **8.000,52 €**, estando cubierta por la incautación total de la garantía anteriormente propuesta”.*

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- Andalucía Emprende es, conforme con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, una entidad perteneciente al sector público andaluz, cuyo régimen jurídico se regula conforme con lo establecido en el artículo 78 de la citada Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía en los artículos 55 y ss. de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLCHXV79HJQMDMJN6GZKU9YYR9	PÁG. 3/5	



SEGUNDO.- Andalucía Emprende está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento, de acuerdo con el artículo 8.2 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre.

TERCERO.- El artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula las responsabilidades a que están afectas las garantías, entre las que se encuentra el siguiente concepto:

“c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución”.

CUARTO.- El artículo 112 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula el régimen de garantías prestadas por terceros.

QUINTO.- El artículo 16 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, regula el procedimiento de incautación de las garantías.

SEXTO.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de audiencia en cuanto a la participación de los interesados en los procedimientos, con objeto de que exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

En virtud de los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos expuestos,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLCHXV79HJQMDMJN6GZKU9YYR9	PÁG. 4/5	



RESUELVO

I.- Iniciar el procedimiento de incautación total de la garantía, constituida en virtud del expediente 2023/125: DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED DE LOS CENTROS ANDALUCES DE EMPRENDIMIENTO (CADEs) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN EL ÁMBITO DE LA ITI, en la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (17.848,35 €), concediéndole el pertinente trámite de audiencia tanto a la entidad contratista MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L, como a la entidad aseguradora KLPP INSURANCE AND REINSURANCE COMPANY LTD.

II.- Conceder plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el perfil de contratante de Andalucía Emprende, Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a fin de que MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L. alegue lo que a su derecho convenga.

III.- Conceder asimismo plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, remitida por correo certificado con acuse de recibo, a fin de que la entidad aseguradora alegue lo que a su derecho convenga.

IV.- Dicho procedimiento deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses desde la firma de la presente resolución de inicio de expediente.

V.- Publicar dicha resolución en el perfil de contratante de Andalucía Emprende, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y notificar la presente resolución al interesado y a la parte aseguradora.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director General.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLCHXV79HJQMDMJN6GZKU9YYR9	PÁG. 5/5	